



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (001-2025), SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL SEÑOR RODOLFO JOSÉ REDONDO AGUILERA, GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD IMPORTACIONES, VENTAS, EXPORTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA. - - En la Ciudad de Guatemala, el día treinta y uno (31) de enero del dos mil veinticinco (2025), reunidos en la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos (32) calle, nueve guion treinta y cuatro (9-34) zona once (11), colonia Las Charcas del municipio y departamento de Guatemala, Nosotros, por una parte: **MARVIN RABANALES GARCIA**, de cincuenta y siete (57) años de edad, soltero, guatemalteco, Magíster en Derechos Humanos, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI-, dos mil quinientos noventa y nueve, treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho, cero ciento uno (2599 34348 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de **SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, personería que acredito con: A) Certificación del Acuerdo Gubernativo número veintinueve (29), de fecha quince (15) de enero del dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Presidente de la República de Guatemala; B) Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento sesenta y seis guion dos mil veinticuatro (166-2024), de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024), asentada en el libro de actas L dos sesenta y nueve mil seiscientos noventa y siete (L2 69,697), folio novecientos trece (913), de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos (32) calle, nueve guion treinta y cuatro (9-34), zona once (11), Colonia Las Charcas de esta ciudad capital y por la otra parte **RODOLFO JOSÉ REDONDO AGUILERA**, de cincuenta y dos (52) años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, casado, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con el Código Único de Identificación -CUI- un mil ochocientos catorce, ochenta y un mil

IVESA

R. J. R. A. T.



novecientos ochenta y siete, cero ciento uno (1814 81987 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad mercantil denominada **IMPORTACIONES, VENTAS, EXPORTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, personería que acredito con fotocopia legalizada del Acta Notarial de Nombramiento autorizada en esta ciudad el día veintiséis de noviembre de dos mil veinte (26/11/2020), por el Notario Rodolfo Jauregui Hernández, la cual está inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número de Registro seiscientos ocho mil doscientos ochenta y ocho (608,288), folio trescientos nueve (309) del Libro setecientos cincuenta y nueve (759) de Auxiliares de Comercio. Entidad Mercantil inscrita de forma definitiva bajo el número de Registro doscientos once (211), folio doscientos once (211) del Libro uno (1) de Sociedades Mercantiles, del Registro Mercantil General de la República; y señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos en la Calzada Roosevelt, cinco guion ochenta y seis (5-86) zona dos, Colonia Cotio, del municipio de Mixco, departamento de Guatemala; comprometiéndome en la calidad con que comparezco, a notificar cualquier cambio de lugar para recibir notificaciones, dentro de los ocho (8) días siguientes de efectuado el mismo, aceptando que de no dar el aviso correspondiente dentro del tiempo estipulado se me seguirá notificando en la dirección señalada, teniendo como bien hechas las citaciones, notificaciones, emplazamientos y requerimientos que se realicen en el lugar señalado. Ambos comparecientes hacemos constar: **a)** Haber tenido a la vista la documentación relacionada en el cuerpo del presente contrato y ser de los datos generales de identificación personal antes consignados; **b)** Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y **c)** Que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la ley para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos comparecientes en su orden nos denominaremos "**LA SECRETARÍA**" y "**EL CONTRATISTA**", respectivamente, por lo que convenimos en celebrar el presente contrato administrativo para la "**ADQUISICIÓN DE DOS PICK UP PARA USO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**", conforme el contenido de las cláusulas siguientes: **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe

IVESA

R. J. R. J. R. J.



con fundamento a lo que al respecto determinan los artículos: 1, 3, 6, 9, 18, 38, 39, 42, 47, 48, 49, 51, 54, 62, 64, 65, 69, 70, 80, 84, 85, 86, 87, 88 y 102 del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 25, 26 y 29 del Decreto número ciento uno guion noventa y siete (101-97) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; Decreto número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025); artículo 1, 2, 6, 42, 43, 49, 55 numeral 1, 56, 58 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número doscientos setenta y uno guion dos mil veinticuatro (271-2024) del Presidente de la República, que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025); 1, 2, 3 del Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas; 1, 6, 21, 26 del Acuerdo Gubernativo número ciento setenta guion dos mil dieciocho (170-2018) del Presidente de la República, Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; y 1, 2, 8 y 10 literales a., k., l. y p., del Acuerdo Gubernativo número ciento uno guion dos mil quince (101-2015), del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. **SEGUNDA. ANTECEDENTES:** "LA SECRETARÍA" llevó a cabo el proceso de Cotización Pública identificado con el número SBS guion C guion cero dos guion dos mil veinticuatro (**SBS-C-02-2024**), registrado con el Número de Operación en Guatecompras NOG veinticuatro millones setenta y dos mil doscientos veintidós (24072222), para la "**ADQUISICIÓN DE DOS PICK UP PARA USO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**" en el cual la Junta de Cotización respectiva, por medio del Acta número cero doce guion dos mil veinticuatro (012-2024), de fecha doce (12) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), estableció adjudicar el Evento de Cotización a la entidad **IMPORTACIONES, VENTAS, EXPORTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA;** **TERCERA. OBJETO Y VALOR DEL CONTRATO.** A) **OBJETO DEL CONTRATO:** Por

IVESA

R. L. R. L. A.



este acto, **"EL CONTRATISTA"** se compromete a brindar dos pick up para el uso de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, conforme al plazo, condiciones, características, cantidades, en el lugar detallado en las Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas y Disposiciones Especiales contenidas en las Secciones III, IV y V de las Bases y Documentos de Cotización y demás características solicitadas y presentadas en la oferta que forman parte integral del presente contrato. Las especificaciones técnicas ofrecidas por la entidad **IMPORTACIONES, VENTAS, EXPORTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, ofrecidas al presentar su oferta: Especificaciones técnicas del nuevo BT cincuenta (BT50). Versión mecánico equipado. Marca: Mazda. Línea BT guion cincuenta (BT-50). Modelo año: dos mil veinticuatro (2024). TIPO: Pick Up doble cabina cuatro (4) puertas. Pasajeros: cinco (5). Tracción: Doble (cuatro por cuatro) y retranca (velocidad alta y baja). **MOTOR Y TRANSMISIÓN:** Motor: Turbo diésel intercooler; Inyección riel común; cilindros: cuatro (4) en línea con dieciséis (16) válvulas; Combustible: diésel tres mil (3,000) CC; Potencia: ciento noventa (190) caballos de fuerza; Torque: cuatrocientos cincuenta (450) NM a mil seiscientos guion dos mil seiscientos (1,600-2,600) rpm; Caja: Mecánica de seis (6) velocidades y retroceso; Llantas doble propósito, doscientos sesenta y cinco diagonal sesenta R (265/60R), aros de aluminio (cuatro); Capacidad tanque setenta y seis (76) litros (veinte -20- galones); Suspensión: Delantera independiente trasera tipo ballesta; Dirección Asistencia hidráulica. **INTERIOR:** Pantalla de sonido (radio) de nueve (9) pulgadas, conectividad y aplicaciones teléfono inteligente y reproducción de DVD seis (6) bocinas; cerradura central con mando a distancia; ventanas y retrovisores eléctricos; aire acondicionado climatizado doble zona; tapicería de tela; timón hidráulico ajustable con mandos al timón, bluetooth; sistema de arranque sin llave; asientos delanteros de butaca, reclinable con apoya cabezas; asiento trasero con tres apoya cabeza; luz de cortesía y luz de lectura; tacómetro, odómetro e indicadores varios. **SEGURIDAD:** Frenos delanteros de disco ventilados y traseros de tambor; sistema de frenos antibloqueo en las cuatro (4) ruedas, ABS; sistema de distribución eléctrica de frenado, EBD y BA; dos (2) bolsas de aire, piloto, copiloto; tercera luz de freno; Bumper delantero del color del vehículo; retrovisores eléctricos;

ASFA

R. V. R. R.



LIVES

R. H. R. x. x.



IVESA

R. 11. R. 11. R.

siete mil setecientos ochenta y ocho guion uno (**337788-1**), de acuerdo a las regulaciones legales y tributarias vigentes al momento de su presentación, misma que debe indicar el precio unitario y total, con dos decimales, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado IVA y recibo de caja si fuera factura cambiaria, la cual deberá ser presentada en el lugar donde fueron entregados los bienes solicitados; **b)** Copia certificada del Acta de Recepción de bienes de la Comisión Receptora y Liquidadora; **c)** Copia de contrato con su respectiva aprobación y copia de fianza de cumplimiento del mismo; **d)** Copia certificada del Acta de Recepción Final por parte de la Comisión Receptora y Liquidadora. El pago será cubierto con fondos presupuestarios de **"LA SECRETARÍA"**, tal como se consigna en la partida presupuestaria asignada en la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria - CDP- número CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO (58878805), con fecha de aprobación ocho de enero de dos mil veinticinco (8/1/2025), y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento para mejor aplicación del gasto que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria de **"LA SECRETARÍA"**. **QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA"**: En cumplimiento del contenido de las Bases de Cotización Pública número SBS guion C guion cero dos guion dos mil veinticuatro (SBS-C-02-2024), registrado con el Número de Operación en Guatecompras -NOG- veinticuatro millones setenta y dos mil doscientos veintidós (24072222), para brindar la **"ADQUISICIÓN DE DOS PICK UP PARA USO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"**, está obligado a entregar, los bienes objeto de este contrato, cumpliendo todas las especificaciones establecidas en las bases y documentos de Cotización respectivos. **SEXTA. PLAZO, LUGAR Y FORMA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS:** **a) PLAZO:** El plazo de entrega es de un día calendario posterior a la publicación en el portal de GUATECOMPRAS, de la Orden de Compra autorizada de conformidad al tiempo ofrecido por el Oferente. **b) Lugar de entrega:** Los bienes deberán ser entregados por **"EL CONTRATISTA"** en las oficinas centrales de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicadas en la treinta y dos (32) calle nueve guion treinta y cuatro (9-34) zona once (11), colonia Las Charcas. **SÉPTIMA. VIGENCIA DEL**

CONTRATO: El contrato estará vigente dentro del período comprendido de la fecha de aprobación del contrato a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **OCTAVA. GARANTIAS O SEGUROS:** a) **Fianza y/o Garantía de cumplimiento del contrato y Certificado de Autenticidad:** De conformidad con lo establecido en los Artículos sesenta y cinco (65) del Decreto numero cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) y cincuenta y seis (56) numeral uno (1) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, previo a la aprobación del contrato y para garantizar el cumplimiento y buena ejecución de todas las obligaciones estipuladas en el mismo. **"EL CONTRATISTA"** deberá constituir a favor y entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** un seguro de caución equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, la que deberá ser entregada previo a que la autoridad competente apruebe el contrato respectivo. La garantía de cumplimiento deberá estar vigente durante el plazo y vigencia del contrato, hasta que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de funcionamiento. Asimismo el seguro de caución de garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza, esta fianza deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala. b) **GARANTÍA O SEGURO DE FUNCIONAMIENTO Y CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD.** de conformidad con lo establecido en el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista entregará **"LA SECRETARÍA"** seguro de caución que garantice la calidad del bien adjudicado, la cual se constituirá por el quince por ciento (15%) del monto total del Contrato, la cual tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la recepción de los bienes, la cual deberá entregarse a **"LA SECRETARÍA"** como requisito previo para la recepción de los bienes adjudicados, dicho seguro de caución deberá ser emitido por una institución

IVESA

R. I. R. I. R. I.



aseguradora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala. **NOVENA. PRÓRROGA DEL CONTRATO:** El contrato podrá prorrogarse por una sola vez por el mismo plazo o menor, bajo los mismos términos y condiciones pactados; así mismo, observándose lo dispuesto en los artículos cincuenta y uno (51) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y cuarenta y tres (43) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República. Dicha prórroga podrá realizarse de conformidad con lo siguiente: **1.** Prórroga convenida de mutuo acuerdo, mediante aceptación por escrito de ambas partes, ya sea por solicitud de **"LA SECRETARÍA"** o por solicitud de **"EL CONTRATISTA"**. **2.** **"LA SECRETARÍA"** queda facultada para realizar la única prórroga obligatoria, por decisión unilateral de la misma, para lo cual notificará a **"EL CONTRATISTA"** dicha decisión y formalización del proceso; **DÉCIMA. SANCIONES:** **a) Retraso en la entrega:** El atraso parcial o total de **"EL CONTRATISTA"** en la entrega de los bienes, por causa imputable a él, se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar del monto de los bienes que no se hayan entregado oportunamente, en ningún caso podrán ser superiores en conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. Para el efecto de la multa se tomará en cuenta sólo la parte proporcional del atraso, con base el artículo ochenta y cinco (85), Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sesenta y dos Bis (62) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), del Presidente de la República; quedando de la manera siguiente:

Día de Incumplimiento	Tasa de Aplicable
De 1 hasta 20 días hábiles	1 o/oo
De 21 hasta 30 días hábiles	2 o/oo
De 31 hasta 60 días hábiles	3 o/oo
De 61 hasta 120 días hábiles	4 o/oo
De 121 días hábiles en adelante	5 o/oo

b) Variación en la calidad o cantidad: Si **"EL CONTRATISTA"**, contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare a **"LA SECRETARÍA"**, variando la

IVESA

R. A. R. A. R. A.

calidad o cantidad objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, ello conforme lo dispuesto en el artículo ochenta y seis (86) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado. **c)**

Compensación Por Daños Y Perjuicios: En caso de incumplimiento, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que procedan conforme a las Leyes, **"LA SECRETARÍA"**, deberá demandar la compensación de los daños y perjuicios sufridos con motivo de la interposición de acciones frívolas e impertinentes que entorpezcan el desarrollo normal del proceso de la contratación, independientemente de la cancelación de la inscripción de **"EL CONTRATISTA"** en el Registro respectivo, ello con base en lo dispuesto en el artículo sesenta y tres (63) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

d) Otras Responsabilidades: Las sanciones que se establecen en las Bases de Cotización del presente evento, el Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, deberán ser impuestas sin perjuicio de la deducción de las demás responsabilidades que procedan. Conforme lo establecido en el artículo ochenta y siete (87) Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA**

PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: **a)** De manera unilateral por parte de **"LA SECRETARÍA"**, sin responsabilidad alguna para esta; **b)** Por el incumplimiento en las obligaciones adquiridas por **"EL CONTRATISTA"**; **c)** Por rescisión de mutuo acuerdo; **d)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL CONTRATISTA"**, en este caso **"LA SECRETARÍA"** ejecutará la fianza de cumplimiento de contrato en función del incumplimiento que se haya producido; **e)** Por convenir a los intereses del Estado. **f)** Por caso fortuito o fuerza mayor. Toda causa de terminación unilateral del contrato por parte de **"LA SECRETARÍA"** se dará sin responsabilidad alguna de parte de **"LA SECRETARÍA"** y la misma se dará sin compensación alguna para **"EL CONTRATISTA"**. **DÉCIMA SEGUNDA.**

INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Este documento constituye la totalidad del

IVESA

R. 11. R. 11. A

acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre **"LA SECRETARÍA"** y **"EL CONTRATISTA"** por lo que la interpretación de su contenido se realizará estrictamente atendiendo lo expresado en sus cláusulas y de conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, su Reglamento y demás leyes guatemaltecas a la fecha de su suscripción, así como de conformidad con las Bases y Documentos de Cotización que dieron origen a la presente negociación. **DÉCIMA TERCERA. RENUNCIAS Y EXONERACIONES:** Queda entendido que ninguna renuncia a sus derechos o exoneraciones de las obligaciones de las partes contenidas en este contrato será efectiva, a menos que lo convenido al respecto se realice por escrito y firmado por las partes de conformidad con la Ley. **DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier controversia que surja entre ambas partes derivado de la interpretación, incumplimiento, aplicación o ejecución del presente contrato, será resuelto con carácter administrativo y conciliatorio entre ambos, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, por lo que **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los tribunales que elija **"LA SECRETARÍA"**. **DÉCIMA QUINTA. INCORPORACIÓN DE DOCUMENTOS:** Se consideran parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Bases de Cotización Pública, Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas y Disposiciones Especiales; **b)** Oferta presentada por parte del Contratista; **c)** Acta número cero doce guion dos mil veinticuatro (012-2024) de Recepción, Calificación y Adjudicación, de fecha doce (12) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024); **d)** Todos los demás documentos que se encuentran incorporados dentro del expediente administrativo que originó el presente contrato. **DÉCIMA SEXTA. APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con lo que determinan los artículos cuarenta y siete (47) y cuarenta y ocho (48), del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; artículo cuarenta y dos (42) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Este contrato se efectúa siguiéndose el procedimiento del Régimen de Cotización respectivo

IVESA

R. 1.1. R. 1.1. X



CONTRACTUALES: “EL CONTRATISTA” no podrá ceder a terceros ni disponer en cualquier otra forma del Contrato o de cualquier parte del mismo, de sus derechos, títulos o intereses en él. **DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN Y**

SEATTLE

R. L. P. R. R.



AL COHECHO: Yo "**EL CONTRATISTA**", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo número III del Título número XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** Los otorgantes manifestamos que aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, el cual queda contenido en doce (12) hojas membretadas de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, impresas únicamente en su lado anverso y que después de haberlo leído y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos.



M.Sc. Marvin Rabanales García
Secretario de Bienestar Social

Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República



Rodolfo José Redondo Aguilera
Gerente General y Representante Legal de la entidad
IMPORTACIONES, VENTAS, EXPORTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA

IVESA